

-
- (¹) El montante compensatorio no se aplicará dentro del límite de un contingente arancelario anual que deben conceder las autoridades competentes de las Comunidades Europeas:
- a) para las novillas y vacas, distintas de las de carne, de raza gris, parda, amarilla manchada de Simmental y Pinzgau;
 - b) para toros, vacas y novillas, distintos de los de carne, de raza manchada de Simmental, de raza Schwyz y de raza Fribourg.
- (²) El montante compensatorio no se aplicará:
- dentro del límite de una cantidad de 50 000 toneladas, expresada en carne deshuesada, del contingente arancelario anual que deben conceder las autoridades competentes de las Comunidades Europeas para la carne de vacuno congelada,
 - dentro del límite de una cantidad de 2 250 toneladas, expresada en carne deshuesada, del contingente arancelario anual que deben conceder las autoridades competentes de las Comunidades Europeas para la carne de búfalo congelada.
- (³) La inclusión en este código NC se subordinará a la presentación de un certificado expedido en las condiciones previstas por las autoridades competentes de las Comunidades Europeas.
-

